

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 469.- En la Provincia de San Luis a VEINTICINCO días del mes de JULIO de Dos Mil Dieciocho, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres.: MARTHA RAQUEL CORVALAN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21-F.U.E.S 21- representada por la Mgter. MARIA LAURA ROSSO en su carácter de Vicerrectora y los alumnos de la Carrera de Abogacía en el Centro de Aprendizaje (CAU) sede San Luis, de la referida Universidad que en cada Convenio se individualizan, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N° 25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante **STJ**, y **DAIANA ANDREA SANTA CRUZ**, D.N.I. N° 33.665.345, CUIL N° 27-33665345-8, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en Pablo Tisera N° 466 de la Ciudad de Villa de Merlo, alumna de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el **PODER JUDICIAL** y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporar los saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

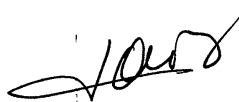


El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

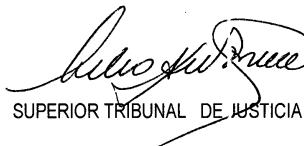
Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de Abril de dos mil dieciocho.-----



UNIVERSIDAD SIGLO 21



PASANTE



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N° 25.164.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, y **ELSA ROXANA PERALTA**, D.N.I. N° 39.394.338, CUIL N° 27-39394338-1, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Ursula de Ribba S/N de la Ciudad de Tilisarao, alumna de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:



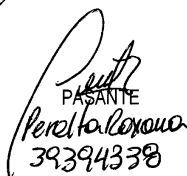
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

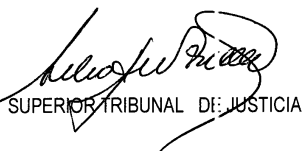
IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3... días del mes de Abril... de dos mil dieciocho.-----


UNIVERSIDAD SIGLO 21


PASANTE
Perella Corrao
39394338


SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N°25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, y **MARTA BEATRIZ OLMEDO**, D.N.I. N° 32.756.415, CUIL N° 27-32756415-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Paulino Sosa Mza C casa 23 de la Ciudad de Concaran, alumna de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigna en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

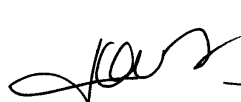


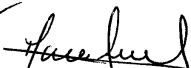
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de Abril de dos mil dieciocho.


UNIVERSIDAD SIGLO 21


PASANTE


SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Olmedo Paez Bortez.
DNI 32756415.

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

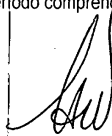
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N° 25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regla las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante **STJ**, y **GONZALO JESUS LUCERO**, D.N.I. N° 35.765.233, CUIL N° 20-35765233-3, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en B° 50 Viviendas, Belgrano Mza D casa 5 de la Ciudad de Santa Rosa del Conlara, alumno de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el **PODER JUDICIAL** y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:



El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de ABRIL de dos mil dieciocho.


UNIVERSIDAD SIGLO 21


PASANTE


SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N° 25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, y **LUIS NICOLAS SICALOS**, D.N.I. N° 29.542.869, CUIL N° 20-29542869-5, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Bellavista N°57 de la Ciudad de Villa de Merlo, alumno de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

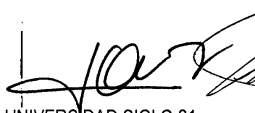
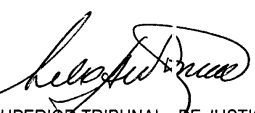


El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuente interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de ABRIL de dos mil dieciocho.-----

		
UNIVERSIDAD SIGLO 21	PASANTE	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N°25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, y **MARIA ANTONELLA AVILA**, D.N.I. N° 38.220.951, CUIL N° 27-38.220.951-1, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° 34 Viviendas Mza. 182 – Casa 8 de la Ciudad de Tilisao, alumna de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

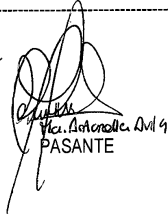
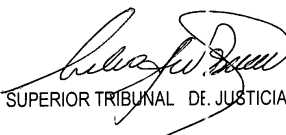
VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 1 días del mes de MARZO de dos mil dieciocho.-----

 UNIVERSIDAD SIGLO 21	 PASANTE	 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
---	--	---

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N° 25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO**, D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, y **LEONARDO FASSI GONZALEZ**, D.N.I. N° 37.177.671, CUIL N° 20-37177671-1, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° Triangulo – Elias Adre N° 808 de la Ciudad de Concaran, alumno de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Villa de Merlo - provincia de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco



(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.058)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

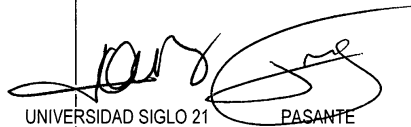


El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

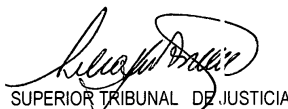
IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de ABRIL de dos mil dieciocho.


UNIVERSIDAD SIGLO 21

PASANTE


SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Gassi Gonzalez Leonardo E.
D.V. 31.177.671